

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaria General.

N.º 004

CUCUTA ENERO 15 DEL 2019



## *TABLA DE CONTENIDO*

### **DECRETO 0013 DEL 14 DE ENERO DE 2020**

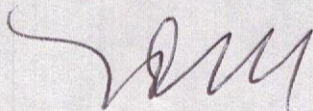
"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

### **DECRETO 0015 DEL 14 DE ENERO DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DE TALENTO HUMANO"

### **DECRETO 0016 DEL 14 DE ENERO DE 2020**

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS DE DESCUENTO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"



**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**

SECRETARIA GENERAL ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS

CONCORDANTES



# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

**PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE**

**CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO**

**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**

**CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO**

**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**

**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**

**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**

**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**

**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**

**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**

**FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE**

**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**

**JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO**

**LEON BAEZ GUILLERMO**

**ORDOÑEZ CARVÁJAL JUAN DIEGO**


**OVALLES AGUDELO NELSON**

**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME**

**CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: <b>0013</b>	FECHA: <b>14 ENE 2020</b>	PAGINA N°: 1 de 1

**“POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2020”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política, los Decretos Nacionales 1028 y 1013 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia se dispone que corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de las dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas Industriales o Comerciales, y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante Decreto 1028 del 06 de junio de 2019 el Presidente de la Republica fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 9 del Decreto 1028 del 06 de junio de 2019 establece que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales se sujeta a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 1013 del 6 de junio de 2019, expedido por el Presidente de la República se consigna la Escala de Viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país;

Que es deber de la Administración Municipal reglamentar el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos de los empleados públicos pertenecientes al nivel central y descentralizados del Municipio de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta en lo pertinente lo determinado para el Nivel Nacional.

Que en consideración a lo anterior el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,


**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. ADÓPTESE** para la vigencia 2020 la Escala de Viáticos para los Empleados Públicos de la Administración Central y los Entes Descentralizados del Municipio de San José de Cúcuta, tomando como fundamento la escala de viáticos fijadas mediante Decreto No. 1013 del 06 de junio de 2019 para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que daban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto actualizando esta Escala con el IPC total de 2019 y en consecuencia, la Escala precitada quedará de la siguiente manera:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.138.856	Hasta	103.291
De	\$ 1.138.857	a	\$ 1.789.604	Hasta	141.166
De	\$ 1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta	171.283

*AM*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Decreto No: 0013	FECHA: 14 ENE 2020	PAGINA N°:	2 de 2	

De	\$ 2.389.757	a	\$ 3.031.083	Hasta	199.306
De	\$ 3.031.084	a	\$ 3.660.661	Hasta	228.866
De	\$ 3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta	258.320
De	\$ 5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta	313.769
De	\$ 7.716.222	a	\$ 9.161.941	Hasta	423.275
De	\$ 9.161.942	a	\$ 11.278.691	Hasta	550.252
De	\$ 11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta	665.583
De	\$ 13.638.100	En adelante		Hasta	783.825


**COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR**

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.138.856	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.138.857	a	1.789.604	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.789.605	a	2.389.756	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.389.757	a	3.031.083	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.031.084	a	3.660.661	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.660.662	a	5.520.831	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.520.832	a	7.716.221	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	7.716.222	a	9.161.941	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.161.942	a	11.278.691	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	11.278.692	a	13.638.099	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	13.638.100	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 2 del Decreto No. 1013 del 6 de junio de 2019, se señala que cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50) del valor fijado en el artículo primero del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** El reconocimiento de los viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se debe expresar el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. En consecuencia, no



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 0013	FECHA: 14 ENE 2020	PAGINA N°: 3 de 3

podrá autorizarse pago de viáticos sin que medie el Acto Administrativo que confiere comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga los Decretos 228 del 18 de enero de 2019 y 699 del 2 de agosto de 2019.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta a los,

14 ENE 2020

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Mercedes García Soto – Auxiliar Administrativo  
 Revisó: Liris Marina Peña Márquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General


MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
 ACTA DE POSESION

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE CUCUTA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDEK  
 REPUBLICA DE COLOMBIA



*[Handwritten mark]*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0015	FECHA: 14 ENE 2020	PAGINA Nº: 1 de 2

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DE TALENTO HUMANO"**

**EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en ejercicio de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 209° y 211° de la Constitución Política; los artículos 9° y 12° de la Ley 489 de 1998, la Leyes 909 de 2004 y 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional *"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que según lo señala el Artículo 211 ibidem, *"Las Autoridades Administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley. Delegación que exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, pudiendo sus actos ser reformados o revocados por aquel"*.

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que acorde a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley 489 de 1998, *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de aquellos"*.

Que el Artículo 30° de la Ley 1551 de 2012, dispone que *"El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."*


Que en Sentencia C.382 de 2000, La Corte Constitucional expresó que la delegación es: *"Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley"*.

Que se hace necesario delegar funciones en materia de situaciones administrativas de la Subsecretaría de Talento Humano de la entidad en la Secretaría General, en aras de racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites administrativos, haciendo así más eficiente la gestión administrativa a cargo del Ente Territorial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

*2020*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0015	FECHA: 14 ENE 2020	PAGINA Nº: 2 de 2

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** en la **SECRETARIA GENERAL** del Municipio de San José de Cúcuta la suscripción de los Actos Administrativos relacionados con situaciones administrativas de: Encargos de Funciones en los Secretarios de Despacho, Comisión de Servicios en el interior del país, Encargos de empleos de Carrera Administrativa y Comisión de Servicios para desempeñar cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en San José de Cúcuta, a los **14 ENE 2020**


**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde

Revisó: Eliana Paola Carrero Hernández – Subsecretaria de Talento Humano  
 Revisó: Liris Manna Peña Márquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General

MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
 ACTA DE POSESION

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE CUCUTA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 REPUBLICA DE COLOMBIA



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 0018	FECHA: 14 ENE 2020	PAGINA N°: 1 de 2

**“POR EL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS DE DESCUENTO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en el Acuerdo Municipal 040 del 29 de diciembre de 2010 y la **SECRETARIA DE HACIENDA** conforme a la facultad del Acuerdo Municipal 025 del 28 de diciembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 4 del artículo 313, numeral 4 del mismo texto constitucional impone expresamente a los concejos la facultad de votar los tributos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 110 del Acuerdo 040 de 2010 fija los plazos para la declaración y pago e incentivo del Impuesto de Circulación y Tránsito a cargo de cada propietario o poseedor de vehículo de servicio público, de pagar en una sola cuota, dentro de los plazos previstos, el cual no podrá exceder el 30 de junio de cada año, y será fijado por el **ALCALDE MUNICIPAL** mediante decreto.

Que los contribuyentes que cancelen el total del impuesto anual a su cargo, a más tardar el 31 de marzo de cada año, se harán acreedores a un descuento del cinco (5%) sobre el impuesto total a cargo, sin perjuicio de lo dispuesto para la Tarifa Mínima.

Que el artículo 19 del Acuerdo 025 de 2018 señala que: los contribuyentes que paguen en debida forma la totalidad del Impuesto Predial Unificado dentro de los plazos que establezca la **SECRETARIA DE HACIENDA**, tendrá un descuento del diez por ciento (10%) y del cinco por ciento (5%) del valor del impuesto.

Que, es deber de la Administración Municipal fijar los plazos de descuento e incentivos tributarios para la vigencia 2020 en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** los plazos para obtener o gozar de los descuentos o incentivos para quien cancelen anticipadamente, en una sola cuota el total del Impuesto Predial Unificado, así:

Descuento	Fecha de Pago
10%	Hasta el 31 de marzo de 2020
5%	Hasta el 30 de junio de 2020

**ARTICULO SEGUNDO: FIJAR** el plazo para gozar el incentivo fiscal del 5%, para los contribuyentes del Impuesto de Circulación y Transito, que cancelen en una sola cuanto, así:


Descuento	Fecha de Pago
5%	Hasta el 31 de marzo de 2020

**ARTICULO TERCERO:** Copias del presente decreto serán remitidas a la Secretaria de Hacienda y Secretaria General.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*




República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Decreto No: <b>0016</b>	FECHA: <b>14 ENE 2020</b>	PAGINA N°:	<b>2 de 2</b>	

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en San José de Cúcuta a los, **14 ENE 2020**

  
**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal

  
**MARÍA VIRGINIA VALENCIA JIMÉNEZ**  
 Secretaria de Hacienda

Elaboró: Luz Stella Carrillo – Profesional Universitaria  
 Alix Melo Ortiz – Profesional Universitaria  
 Reviso: Luis Fredy Rosas Quiroga - Subsecretario de Rentas e Impuestos  
 Aprobó: María Lourdes Villamizar Gómez – Secretaria General

